

Durante el periodo del curso selectivo y las prácticas administrativas, los aspirantes percibirán los habéres que les correspondan como si prestasen servicio activo.

9.2. El contenido del curso selectivo será determinado oportunamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública.

9.3. Concluido el curso selectivo, la Escuela Nacional de Administración Pública organizará un ejercicio teórico-práctico para valorar el aprovechamiento del aspirante.

9.4. Concluido el curso selectivo y simultáneamente a su celebración, la Escuela Nacional de Administración Pública organizará las prácticas administrativas que se juzguen convenientes.

9.5. Aquellos aspirantes que una vez aprobadas las pruebas selectivas no superasen el curso selectivo, podrán repetir dicha prueba final ante el mismo Tribunal dentro del periodo de seis meses, a partir de la publicación de la lista a que se refiere la norma 8.1. La calificación desfavorable en la segunda prueba, final o en el periodo de prácticas administrativas, dará lugar a la eliminación definitiva del aspirante.

La calificación del periodo de prácticas será de apto o no apto y corresponderá atribuirle al Secretario general de la Escuela, a la vista del informe del Jefe o Jefes de la dependencia o dependencias en que el aspirante haya realizado las prácticas.

10. Lista definitiva de aprobados.

10.1. Concluido el curso selectivo y el periodo de prácticas administrativas, la Escuela Nacional de Administración Pública hará el orden definitivo según la puntuación total. Para determinar dicha puntuación se tendrá en cuenta, además de las calificaciones obtenidas en las pruebas realizadas al finalizar el curso selectivo, las correspondientes a los ejercicios de la fase de oposición.

10.2. Los aspirantes que en virtud de lo dispuesto en la norma 9.5 superasen el curso selectivo con posterioridad, serán incorporados a la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública, a continuación de todos los Auxiliares incluidos en la primera relación, cualquiera que fuese la puntuación total obtenida.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alicala de Henares, 26 de febrero de 1972.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

TEMARIO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
7. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El referéndum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrafuero.
9. La organización judicial española: Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno, el Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones delegadas.
11. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros organos periféricos.
14. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y mancomunidades voluntarias.
16. La Administración institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
17. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros organos consultivos.
18. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

19. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la Función Pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

20. Las Escuelas de Administración. La Escuela Nacional de Administración Pública. Regulación, organización y funciones.

21. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.

22. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

23. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Medicina del Registro Civil entre los funcionarios que se indican.

Se hallan vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que han de proveerse por concurso de traslado entre Médicos del mismo Cuerpo, por el orden y turnos establecidos en el artículo 403 del Reglamento del Registro Civil:

- Juzgado Municipal número 31 de Madrid.
- Juzgado Municipal de Alcalá de Henares (Madrid).
- Juzgado Municipal de Avilés (Oviedo).
- Juzgado Municipal de Cornellá (Barcelona).
- Juzgado Comarcal de Getafe (Madrid).
- Juzgado Comarcal de Leganés (Madrid).
- Juzgado Municipal de Mataró (Barcelona).
- Juzgado Municipal de Reus (Tarragona).
- Juzgado Municipal de San Fernando (Cádiz).
- Juzgado Municipal de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona).

Los concursantes dirigirán a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro del Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1972.—El Director general, Francisco Escrivá de Romaní.

Sr. Jefe del Servicio de la Nacionalidad y Estado Civil.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar en el concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina.

En cumplimiento de lo señalado en el punto 5.1 de la Orden ministerial número 758/1971 (D) («Boletín Oficial del Estado» número 265) («Diario Oficial» de Marina número 254), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el referido concurso-oposición, y que estará integrado en la forma siguiente:

Presidente: Coronel de Máquinas don Carlos López Abella.

Vocales:

Capitán de Fragata don Claudio Lago de Lanzos González.

Capitán de Fragata don Arturo López de la Osa Garcés.

Capitán de Corbeta don Carlos María de Alvear Criado.

Capitán de Corbeta don Francisco Fernández Martínez.

Comandante de Máquinas don Francisco Gómez Maneiros.